



Arauca, Arauca, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO:	ACCEDE APLAZAMIENTO AUDIENCIA
NATURALEZA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIME CANO GAMBOA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL Y DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES
EXPEDIENTE:	81-001-33-31-001-2016-00212-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de pruebas efectuado por las partes:

Manifiesta el apoderado de la parte demandante que *"el demandante reside en el área rural de Fortul, zona de difícil acceso para comunicarme con él y con los testigos aprobados para esta audiencia"*¹.

Así mismo, el Dr. ARNALDO ANDREE ROZO ANIS² allega renuncia al poder conferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debido a su nombramiento efectuado dentro de la entidad para otra división: por otro lado, se aporta nuevo poder concedido al Dr. LUIS ARNALDO OROZCO ESTRADA³ quien expresó en su memorial *"solicito a su señoría reprogramar la audiencia con el fin de realizar el estudio del proceso judicial"*, debido a que a la fecha asume la defensa de los intereses de la entidad demandada.

Igualmente observa el Despacho, que se hace inoficioso llevar a cabo la diligencia señalada en el artículo 181 del C.P.A.C.A, ya que de las pruebas ordenadas en audiencia inicial, a la fecha no reposa respuesta alguna en el expediente.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta las peticiones efectuadas por los apoderados y el no recaudo de las pruebas a la fecha, se accederá al aplazamiento de la respectiva audiencia, ordenando por SECRETARÍA la reiteración de los oficios a las diferentes entidades para el recaudo de las pruebas solicitadas.

El despacho en consecuencia,

¹ Fl. 361-362

² Fl. 359-360

³ Fl. 363-368

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas el día **MARTES TREINTA (30) DE ABRIL DE 2019 a las 9: 00 A.M.**

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del mandato otorgado por la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales al abogado ARNALDO ANDREE ROZO ANIS identificado con C.C. N° 17.592.711 de Arauca y portador de la T.P. N° 223.949 del C.S de la J.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS ARNALDO OROZCO ESTRADA identificado con C.C. N° 73.376.865 de Zambrano (Bolívar) y portador de la T.P. N° 108.340 del C.S de la J., conforme al poder visible a folio 364 del expediente.

QUINTO: POR SECRETARÍA, reiterar los oficios 1039, 1032, 1031, 1030 y 1035, haciendo la advertencia de lo preceptuado en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

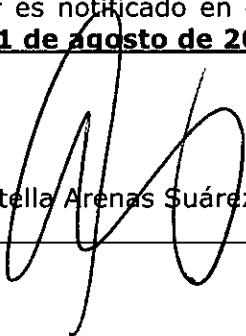
GAD

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **107** de fecha **31 de agosto de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez